

TRIBUNALES. LA SENTENCIA OBLIGA A INDEMNIZAR A LA FAMILIA CON 73.000 EUROS

Condenan a la comunidad de un bloque por un accidente mortal

Un vecino cayó por el hueco del ascensor al encontrarse la puerta abierta ■ Hubo una negligencia en la custodia de la llave de emergencia del elevador

La comunidad no cumplió con su deber de custodiar la llave de emergencia del ascensor que se empleó para abrir una puerta por la que se precipitó al vacío un vecino del bloque que murió por las heridas.

■ P. M. Granada

► Es una sentencia que llama la atención por la atribución de responsabilidad que establece el juez. Se trata de un litigio donde la familia de un anciano que falleció tras caer por el hueco del ascensor de su bloque reclama una indemnización a la comunidad de propietarios del edificio donde ocurrió el accidente. Los abogados de la parte denunciante (la mujer y los tres hijos de la víctima) presentaron en el juzgado de Primera Instancia una demanda en la que acusaban a la comunidad del inmueble de "grave negligencia en la custodia de la llave de emergencia del ascensor".

Los abogados de la familia insistieron en que la responsabilidad era de la comunidad y el juez lo ha reconocido

El fallecido, R.H.P., abrió la puerta del elevador sin percatarse de que no estaba en la planta y cayó al foso desde una altura de 1,5 metros. El vecino sufrió varias heridas y contusiones que le causaron la muerte un mes después. Su familia demandó a la comunidad del edificio Los Girasoles y a su aseguradora al entender que la primera tenía la obligación de custodiar la llave de



Condena. Edificio Los Girasoles, donde falleció un hombre al caer por el hueco del ascensor. M. Á. M.

emergencia con la que "un desconocido" abrió la puerta del ascensor donde murió el anciano, según consta en el fallo del Juzgado de Primera Instancia 5 de Granada, que es firme al no haber recurrido las partes.

Los abogados del bufete HispaColem Mari Carmen Ruiz-Matas y Javier López García de la Serrana solicitaron una indemnización que finalmente se ha reducido un 25% al entender el magistrado que la patología previa que sufría el anciano influyó de alguna forma en el trágico desenlace del accidente. La víctima sufría varias enfermedades que, según los informes de los facultativos, agravaron las consecuencias de la caída por el hueco del ascensor hasta causar el fallecimiento.

Los letrados de HispaColem consultados por este periódico re-

cuerdan que la custodia de la llave de emergencia del ascensor de un bloque "está legalmente encomendada a los órganos de dirección de las comunidades de propietarios" y, por tanto, cualquier negligencia sobre esa protección que desencadene un siniestro será responsabilidad de la comunidad.

R.H.P. se encontraba en el sótano del edificio el 19 de marzo de 2005 cuando se dirigió a la puerta del ascensor para subir hasta su piso. La puerta se encontraba entreabierta, según la sentencia, pero el anciano no se dio cuenta, tiró de ella y dio un paso hacia adelante. El elevador estaba en un piso superior y R.H.P. cayó al vacío. Sufrió la rotura de cuatro costillas, entre otros huesos, y policontusiones. Aún así pudo alcanzar con su mano la puerta para mantenerla abierta y evitar de esta for-

ma que se accionara el ascensor. El hombre fue rescatado e ingresado en el hospital. A raíz del accidente sufrió varias recaídas que finalmente le causaron la muerte casi un mes después.

Su mujer e hijos pusieron el caso en manos de los abogados. Consideraban que la culpa del siniestro era de la comunidad de propietarios, ya que existe un informe pericial que establece como causa del mal cierre de la puerta un uso indebido de la llave de emergencia. El juez les ha dado la razón porque estima que la comunidad no ejerció, como le correspondía, la obligación de custodiar adecuadamente la llave de emergencia. Por ello condena indemnizar a la mujer de la víctima con 52.406 euros, a dos de sus hijos con 5.822 y a un tercero, que tiene una minusvalía, con 8.734 euros. ■

INFRAESTRUCTURAS

IU exige garantías de que el AVE a Granada no dañará el acuífero de Archidona

► La portavoz de IU en la Diputación de Málaga, Encarnación Páez, instó ayer a que se hagan sondeos y catas, después de la época de lluvia, en el trazado de la línea del AVE Bobadilla-Granada a su paso por la localidad malagueña de Archidona para que "se garantice que efectivamente no se va a atravesar el acuífero", una vez que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) está estudiando un nuevo proyecto de trazado.

Páez consideró necesarias estas pruebas y un estudio "claro" al respecto, teniendo en cuenta ya "ese cambio de trazado", con el fin de que "cuando haya una época de lluvia, como esperamos, no surjan problemas". "Adif nos lo ha dicho, pero queremos que el Ministerio de Fomento nos lo garantice", indicó, por lo que señaló que se ha presentado una pregunta en el Congreso de los Diputados en este sentido.

Nuevo proyecto. El diputado socialista Miguel Ángel Heredia y el senador Manuel Arjona aseguraron esta semana que Adif está estudiando la redacción de un nuevo proyecto de trazado de dicha línea a su paso por Archidona que mejore el actual con el objetivo de evitar posibles afectaciones a los acuíferos ubicados en la zona.

Ambos apuntaron que se elaborará un nuevo proyecto para el tramo comprendido entre Archidona y Arroyo de la Negra, en el que se encuentran los acuíferos, para lo que será necesario, previamente, rescindir el contrato actual, que se hará mediante acuerdo entre las partes.

En este sentido, la diputada provincial de la coalición calificó de "desfachatez que se intente aprovechar el trabajo político e institucional que han hecho los dos ayuntamientos afectados, como son Villanueva de Tapias y Archidona, para rentabilidad de un partido, en este caso el PSOE". ■ E.P. Málaga

TRIBUNALES. EL INSTRUCTOR DEL CASO CONSIDERA NO INICULPAR AL FISCAL, LA SECRETARIA Y UN TRABAJADOR

El TSJA rechaza imputar a tres funcionarios del juzgado de Entrena

► El magistrado del TSJA que instruye un proceso penal contra Adelina Entrena ha dispuesto que "no ha lugar" a que declaren como imputados en la causa el fiscal, la secretaria y una funcionaria del juzgado donde trabajaba esta juez, expulsada por el Consejo del Poder Judicial recientemente de la carrera judicial.

En el auto del alto tribunal andaluz se rechaza practicar las declaraciones en calidad de imputados solicitadas por el abogado de José Campoy, el preso que pasó más de un año en la cárcel por un delito del que fue absuelto después de que, presuntamente, Entrena olvidara ordenar su libertad.

El instructor Miguel Pasquau dispone que tampoco ha lugar a practicar en el actual momento procesal las diligencias solicitadas por la representación de Adelina Entrena, que está de acuerdo con que se llamaran a declarar como imputadas a la secretaria judicial y a una funcionaria del Juzgado Penal 1 de Motril.

En su resolución, el juez del TSJA precisa que "no se da atisbo de responsabilidad criminal en ninguno de ellos" y que aunque fuera posible apreciar en algún caso una mala práctica profesional "nunca cabría imputarles el hecho de prologar irregularmente, con negligencia grave, la privación de libertad de José Campoy".

Implicación casual. Señala el auto que las diversas personas en cuya conducta "puede apreciarse una más o menos indirecta im-

plicación casual" en el resultado lesivo respecto la libertad del preso, "no han incurrido en una infracción grave de un deber de cuidado expresamente puesto a su cargo".

La titular del Juzgado de lo Penal número 1 de Motril, Adelina Entrena, se convirtió el pasado 28 de noviembre en el octavo magistrado expulsado de la carrera judicial por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) desde 1984, aunque algunos de ellos fueron posteriormente readmitidos.

■ EFE. Granada